

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID Teléfono 242 484

Ejemplar. 75 pts. Atrás do 1.50 pts. Suscripción: Trimestre. 45 peseta

Año XIII

Jueves 5 de febrero de 1948

Núm. 36

SUMARIO

	Págs.		Págs.
G O B I E R N O D E L A N A C I O N			
MINISTERIO DE MARINA			
DECRETO de 23 de enero de 1948 por el que se reorganiza la Inspección de la Marina en las construcciones, obras y suministros	530	Orden de 15 de noviembre de 1947 por la que se convalidan estudios mejorados de Segunda Enseñanza a don Juan Manuel San Martín Heteola	541
MINISTERIO DE JUSTICIA			
DECRETO de 23 de enero de 1948 por el que se conmuta a Agustín Sánchez y Sánchez de la tercera parte de la pena impuesta por la de destierro a veinticinco kilómetros de Salamanca	530	Otra de 15 de noviembre de 1947 por la que se nombra Vocal de la Junta oficial encargada de vejar por la conservación del aspecto y conjunto del caserío y del paisaje de pueblo de La Alberca (Salamanca) al señor Cura párroco de aquel pueblo	541
Otro de 23 de enero de 1948 por el que se convocan oposiciones a fin de proveer cincuenta plazas al Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura	531	Otra de 15 de noviembre de 1947 por la que se establecen las enseñanzas del Peritaje químico en la Escuela de Peritos Industriales de Alcoy	541
MINISTERIO DE TRABAJO			
DECRETO de 16 de enero de 1948 por el que se organiza la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo	532	Otra de 17 de noviembre de 1947 por la que se nombra en virtud de concurso de traslado Catedrático numerario de «Lengua y Literatura españolas» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Reus a don Luis Guarnier Pérez	541
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Orden de 26 de enero de 1948 por la que se dispone corrida reglamentaria de escala en el Cuerpo Técnico-administrativo de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno	533	Otra de 17 de noviembre de 1947 por la que se nombra Catedrático numerario de la Universidad de Madrid a don German Ancochea Quevedo, en virtud de oposición	541
MINISTERIO DEL AIRE			
Cursos (Vuelo sin motor).—Orden de 28 de enero de 1948 por la que se designan alumnos para asistir a un curso de vuelo sin motor en las Escuelas dependientes de este Ministerio a los aspirantes sin título que se relacionan.	534	Otra de 31 de diciembre de 1947 por la que se rectifica la de igual fecha relativa a la aprobación de adquisición de mobiliario con destino a la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia	541
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 31 de diciembre de 1947 por la que se conceden a don Salvador Omos Alonso Maestro Nacional los beneficios de rehabilitación por reunir los requisitos que determinó la Ley de 23 de noviembre de 1940	534	ADMINISTRACION CENTRAL	
Otra de 20 de diciembre de 1947 por la que se adapta el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses a la plantilla que determina la Ley de 17 de julio de 1947	534	PRESIDENCIA DEL GOBIERNO. —Subsecretaría.—Relación de opositores a plazas de Oficiales de Administración civil del Cuerpo Técnico-administrativo de la Presidencia de Gobierno, a los que les falta a sus solicitudes la documentación que se indica	
MINISTERIO DE HACIENDA			
Orden de 27 de enero de 1948 por la que se señala el alcance de las exenciones fiscales reconocidas a las Sociedades Cooperativas y dictando las normas reguladoras del procedimiento a que han de someterse las cuestiones que en el orden fiscal se susciten entre dichas Sociedades y la Administración	539	GOBERNACION. —Subsecretaría.—Haciendo público los asuntos sometidos a estudio y aprobación de la Comisión de Sanidad Local en la sesión celebrada el día 28 de enero de 1948	
Otra de 28 de enero de 1948 sobre renovación del Consejo Superior Bancario	540	Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos. —Sección cuarta (Red Postal).—Negociado de Centros y Enlaces)—Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Ubeda y estación del tranvía de La Loma	
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO			
Orden de 29 de enero de 1948 por la que se regula la construcción de buques para la pesca con artes de arrastre remolcados y el tamaño de las mallas de estas artes	540	Dirección General de Regiones Devastadas. —Haciendo público la explotación de los inmuebles que se citan, en la villa de Higuera de Calatrava (Jaén) y señalando fecha y hora para el levantamiento de las actas previas de ocupación	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Orden de 15 de noviembre de 1947 por la que se jubila al Profesor numerario de la Escuela del Magisterio don Ernesto Díaz-Martín Villanubia por haber cumplido la edad reglamentaria	540	Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales. —Concediendo el ingreso en el Orden civil de Beneficencia a don Marcelino Martín	
		HACIENDA. —Dirección General de Timbre y Monopolios.—Autorizando al Consejo Diocesano de los Hombres de Acción Católica de Toledo para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del 24 del próximo mes de abril	
		AGRICULTURA. —Dirección General de Ganadería.—Rectificando error de copia en la clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Burgos aprobada por Orden ministerial de 24 de junio último y publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de noviembre próximo pasado	

	Págs.
EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.—Concediendo la excedencia voluntaria al Portero José María Bueno Luque, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Córdoba	543
Tribunal de oposiciones a la Cátedra de «Obstetricia y Ginecología» vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia.—Señalando fecha hora y local en que se han de presentar los señores opositores...	544
OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas (Sección de Obras Hidráulicas).—Anunciando segunda subasta de las obras de abastecimiento de aguas a La Mudrera y otros pueblos del ayuntamiento de Langreo (Oviedo)	544

	Págs.
Anunciando concurso de proyecto, suministro y montaje de las compuertas del aliviadero de la presa de embalse del pantano de Palmaces	544
TRABAJO.—Dirección General de Trabajo.—Rectificando errores sufridos en la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias de Chocolates, Bombones y Caramelos	544
Resolución por la que se aclara la Orden de 10 de abril de 1947 que aumentó en un 20 por 100 las gratificaciones consignadas en el artículo 34 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria de Artes Gráficas	544
ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO de 23 de enero de 1948 por el que se reorganiza la Inspección de la Marina en las construcciones, obras y suministros.

Con objeto de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo segundo de la Ley de veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y dos, que modifica la de primero de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, por la que se creó la Dirección de Construcciones e Industrias Navales Militares, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Para ejercer la acción fiscalizadora del Estado en las construcciones, suministros y obras que se ejecuten para la Marina, desde el punto de vista militar, técnico y económico-industrial, se reorganizan las Inspecciones existentes en la Marina, creándose a las órdenes directas del Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, como Inspector General, una Inspección Central, que dispondrá para el desarrollo de su labor de una Junta Inspectora Central, como órgano asesor, y de una Secretaría Técnica de la Inspección Central como órgano de trabajo.

Artículo segundo.—Las actuales Inspecciones Militares de Obras y Construcciones y las Inspecciones Técnico-industriales de los Departamentos se reorganizarán a base de fundirlas en una sola Inspección, que asumirá las funciones encomendadas a ambas, pasando a depender éstas de la Inspección Central que por esta disposición se crea, a cuyo fin deberán revertir a la misma todos aquellos elementos y medios de trabajo, documentación, estadísticas y, en general, todo lo que posean en la actualidad las Inspecciones que se fusionan.

Las Inspecciones departamentales dispondrán para su asesoramiento de una Junta Inspectora local.

Artículo tercero.—Los Comandantes Generales de los Arsenales serán Presidentes de las Juntas Inspectoras y Jefes de las Inspecciones de los Departamentos, ejerciendo estas funciones por delegación de los Capitanes Generales de quienes dependan.

En Baleares y Canarias asumirá la Presidencia el Jefe del Arsenal, en delegación del Comandante General de la Base Naval.

Artículo cuarto.—Para completar la labor inspectora de todo orden, fuera de las capitales de los Departamentos y

Bases Navales, se reorganizarán las Inspecciones de zona e Inspecciones accidentales que se estimen necesarias dentro de este cuadro orgánico.

Artículo quinto.—Los organismos que por este Decreto se reorganizan deberán tener las características de flexibilidad y eficacia propias de una organización industrial.

Artículo sexto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento de este Decreto, facultándose al Ministro de Marina para dictar las que estime oportunas para su desarrollo y cumplimiento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina.

FRANCISCO REGALADO RODRIGUEZ

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 23 de enero de 1948 por el que se conmuta a Agustín Sánchez y Sánchez de la tercera parte de la pena impuesta por la de destierro a veinticinco kilómetros de Salamanca.

Visto el expediente de indulto de Agustín Sánchez y Sánchez, condenado por la Audiencia Provincial de Salamanca, en sentencia de cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y siete, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, como autor de un delito de homicidio frustrado, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el hecho;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oídos el Ministerio Fiscal y la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en conmutar a Agustín Sánchez y Sánchez de la tercera parte de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de destierro a veinticinco kilómetros de Salamanca.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 23 de enero de 1948 por el que se convocan oposiciones a fin de proveer cincuenta plazas al Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura.

Existen en la actualidad gran número de vacantes en la Carrera Judicial cuya provisión no debe demorarse, para la buena marcha de la administración de Justicia. La conveniencia de imprimir la mayor celeridad a la celebración de las oposiciones, sin merma de la necesaria preparación que han de acreditar los opositores, determina la conveniencia de proceder a realizar una convocatoria antes de la que ha de verificarse en fecha próxima, con arreglo a los preceptos por los que se rige la Escuela Judicial, modificándose algunos artículos del Reglamento para las oposiciones al Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura, de cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, con objeto de lograr los fines que quedan expuestos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Justicia para convocar oposiciones a fin de proveer cincuenta plazas al Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura.

Artículo segundo.—Las referidas oposiciones se celebrarán conforme a las normas contenidas en el Reglamento aprobado por Decreto de cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, con las modificaciones que en los artículos siguientes se establecen, y teniendo en cuenta los preceptos de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y siete en cuanto a la reserva de plazas que la misma contiene.

Artículo tercero.—Para tomar parte en las oposiciones se requiere: ser español, varón, de estado seglar, haber cumplido los veintidós años con anterioridad al día en que termine el plazo de la convocatoria, ser Licenciado en Derecho, carecer de antecedentes penales, acreditar intachable conducta pública y privada y no hallarse comprendido en ninguna de las incapacidades e incompatibilidades establecidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Artículo cuarto.—El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios será designado por el Ministro de Justicia y estará presidido por el Presidente del Tribunal Supremo, quien podrá delegar, con la aprobación ministerial, en un Presidente de Sala del mencionado Alto Tribunal, entendiéndose que esta delegación habrá de referirse a todo el período de las oposiciones.

Formarán parte del Tribunal calificador, además del Presidente y en concepto de Vocales, tres funcionarios de la Carrera Judicial con residencia en Madrid, de los cuales uno, por lo menos, habrá de ser Magistrado del Tribunal Supremo; un funcionario Fiscal de la segunda o tercera categoría, asimismo residente en Madrid; un miembro del Consejo Nacional de los Ilustres Colegios de Abogados de España; dos Catedráticos de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, y un Letrado Mayor del Cuerpo Técnico de Letrados del Ministerio de Justicia, que ejercerá también las funciones de Secretario.

El Tribunal podrá funcionar con el Presidente y cuatro Vocales. En caso de no asistencia del Presidente, será sustituido por el funcionario judicial de la mayor categoría y antigüedad en ella que se encuentre presente. El Tribunal, previa citación, con señalamiento de local, día y hora, hecha por orden del Presidente, se constituirá en el plazo más breve posible y dará cuenta de su constitución a la Dirección General de Justicia. Las resoluciones del Tribunal se dictarán por mayoría, resolviendo en caso de empate el voto del Presidente.

Contra los acuerdos del Tribunal no se dará recurso alguno, estando facultado para adoptar las resoluciones oportunas en las incidencias que se planteen durante el curso de las oposiciones y que no estén especialmente previstas en este Reglamento.

Artículo quinto.—Recibida en la Dirección General de Justicia la lista de solicitantes admitidos por el Tribunal calificador, se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y dentro del término de diez días laborables desde el siguiente a la fecha de la publicación, entregará el opositor, en la Habilitación del Ministerio de Justicia, la cantidad de cien pesetas en metálico, que se aplicará al pago de los gastos que se originen y al de las asistencias asignadas a los miembros del Tribunal que concurren a sus sesiones.

El veinte por ciento de los derechos de oposición se aplicará para satisfacer los gastos de material, y el ochenta por ciento restante se distribuirá entre el Presidente y los Vocales, proporcionalmente al número de sesiones a que asistan, debiendo el Presidente percibir doble dieta que los demás miembros del Tribunal.

Al opositor o a su representante se le entregará un recibo de la consignación hecha, y este documento servirá para acreditar que ha sido admitido a la práctica de las oposiciones.

Artículo sexto.—Los ejercicios de estas oposiciones serán tres: dos orales y el último de carácter práctico. El primero consistirá en desarrollar de palabra, en el plazo improrrogable de una hora, seis temas sacados a la suerte de las materias siguientes: dos de Derecho Civil, uno de Derecho Mercantil, dos de Derecho Penal y uno de Derecho Internacional Privado. En el segundo ejercicio habrá de contestar el opositor, en la misma forma y tiempo, a otros seis temas de las materias siguientes: uno de Derecho Social, uno de Organización de Tribunales, dos de Derecho Procesal Civil, uno de Derecho Procesal Penal y uno de Derecho Político o Administrativo, indistintamente.

Para la práctica de estos ejercicios la Dirección General de Justicia redactará los oportunos programas, que, una vez aprobados por el Ministerio de Justicia, se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO con tres meses de antelación, por lo menos, al comienzo de los ejercicios.

El tercer ejercicio consistirá en redactar una resolución judicial en el que se planteen problemas de fondo y de carácter procesal.

Para la práctica de este ejercicio se redactará por el Tribunal el correspondiente cuestionario, que se mantendrá secreto, fijándose por sorteo el tema que hayan de desarrollar los opositores en el plazo máximo de cuatro horas, los cuales podrán consultar textos legislativos y colecciones de Jurisprudencia, pero no otras obras doctrinales o exegéticas.

Artículo séptimo.—El Tribunal, en sesión secreta, después de cada día, procederá a votar la aprobación o desaprobación de cada opositor, entendiéndose que el empate significa la aprobación con la puntuación mínima. El número de puntos con que podrán ser calificados los opositores aprobados, por cada miembro del Tribunal, será de uno a cinco en cada tema. Se practicará el escrutinio sumando todos los puntos obtenidos por el opositor y dividiendo su resultado por el número de Vocales asistentes a su ejercicio, y el cociente que se obtenga constituirá la calificación, que se hará pública seguidamente. No figurará en la hoja de calificación ningún opositor que no haya obtenido la aprobación, sin que en ningún caso pueda ser aprobado aquel que dejare de contestar a algún tema en cualquiera de los ejercicios.

Artículo octavo.—Se autoriza al Ministro de Justicia para dictar las órdenes necesarias para la aplicación del presente

Decreto, quedando derogadas cuantas disposiciones se opongan a los preceptos contenidos en el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNÁNDEZ-CUESTA
Y MERELO

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO de 16 de enero de 1948 por el que se organiza la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo.

El Estado español, guardia permanente de la salud y seguridad de sus trabajadores, no se conforma con perfeccionar las residencias sanitarias, si ello no va unido a la máxima eficiencia del personal técnico que ha de servirlos, y debido al incremento de accidentes y enfermedades profesionales que una industria en crecimiento lleva consigo, se hace precisa la selección de los Médicos mediante la posesión de títulos de Especialista que confieran a los profesionales el rango a que se han hecho acreedores, y a los traumatizados o enfermos, la tranquilidad y garantía que se merecen quienes dedican su trabajo a la mayor grandeza de España.

Para lograrlo se creó el Instituto Nacional de Medicina, Higiene y Seguridad del Trabajo, que en esta etapa se acerca a la Universidad española, fuente y tradición de todo saber y enseñar, colaborando con ella como Escuela de Post-Graduados, y, acorde con las exigencias actuales, realiza su labor investigadora bajo el patrocinio del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo, de acuerdo con el de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

CAPITULO PRIMERO

Misión y funciones de la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo

Artículo 1.º La Escuela Nacional de Medicina del Trabajo dependerá técnica y administrativamente de la Dirección del Instituto Nacional de Medicina, Higiene y Seguridad del Trabajo, encuadrándose dentro de la Universidad española con el carácter de Escuela de Post-Graduados.

Art. 2.º En consecuencia al artículo anterior, las funciones que a la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo le competen, en cuanto Escuela de Post-Graduados, serán de dos órdenes:

- Docentes.
- De investigación.

Las funciones docentes comprenderán:

- Con carácter de preferencia, la formación de Especialistas de Traumatología y Ortopedia. Este título, refrendado por el Ministerio, será exigido para optar a las plazas de la especialidad en el Seguro de Enfermedad, terminada la fase de implantación y para ejercer en empresas y compañías que practiquen el seguro de accidentes del trabajo.
- Cursos de formación de Especialistas para los seguros sociales y luchas de Medicina social.
- Cursos breves de orientación en las distintas ramas de la Medicina e Higiene laboral.
- Cursos y conferencias de divulgación en los ambientes de trabajo para los diferentes grupos de productores.

Las tareas investigadoras se caracterizarán por:

- Apoyo, dentro y fuera del recinto del Instituto, de todo trabajo cuyos resultados puedan ofrecer algún interés clínico, práctico o teórico, con respecto a los múltiples problemas que tiene planteada la Medicina laboral.

- Estudio concreto de los temas: Fisiología del trabajo, nutrición en los medios laborales, reeducación y recuperación de los trabajadores.

- Patrocinio de aquellas propuestas de trabajo que, consideradas interesantes, sean hechas por Licenciados o Doctores nacionales o extranjeros.

- Orientación y patrocinio de tesis doctorales cuyo tema sea materia de las que ocupan la atención de este Instituto.

Art. 3.º La Escuela Nacional de Medicina del Trabajo, en cuanto a su labor investigadora, se acoge al patrocinio del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

CAPITULO II

Estructura y personal

Art. 4.º La Escuela de Post-Graduados del Instituto Nacional de Medicina, Higiene y Seguridad del Trabajo estará, orgánicamente, compuesta de la siguiente forma: Dirección, Subdirección, Secretaría Técnica, Jefatura de Investigación y Estudios, Profesores y Administración.

La Dirección y Administración serán las mismas que las del Instituto Nacional de Medicina, Higiene y Seguridad del Trabajo. La Subdirección, Secretario Técnico y la Jefatura de Investigación y Estudios serán adjudicadas por libre nombramiento de la Dirección; habrán de recaer en uno de los Jefes de Sección del Instituto o Profesores de la Escuela.

Los Profesores serán nombrados por el Ministro de Trabajo, a propuesta de la Dirección, con carácter temporal y por un periodo de cuatro años, entre los Médicos e Ingenieros de reconocido prestigio, y las vacantes serán cubiertas mediante propuesta en terna del Claustro y aprobación por la Dirección.

Art. 5.º El Director de la Escuela de Post-Graduados es Jefe nato de todos los servicios y asumirá como funciones:

- Alta dirección científica-técnica y administrativa de la Escuela.
- Representación de la misma en todas sus relaciones culturales y oficiales.
- Presidencia del Claustro.

Art. 6.º El Subdirector asumirá la representación de la Dirección en ausencias de ésta y cuantas misiones, fijas o accidentales, le sean encomendadas por aquélla.

Art. 7.º El Claustro será órgano consultivo y asesor de la Dirección. Estará integrado por el Director, Subdirector, Secretario Técnico, Jefe de Investigación y Estudios, Profesores numerarios y Asesores del Instituto. Habrán de reunirse una vez al mes, como mínimo.

Art. 8.º El Jefe de Investigación y Estudios tendrá por misión:

- Coordinar las Secciones que tomen parte, accidental o permanentemente en trabajos de investigación.
- Redactar el plan docente anual y los cursos monográficos.
- Proponer a la Dirección los Profesores que han de desarrollar la enseñanza de cada curso.
- Vigilancia y responsabilidad directa de todo cuanto se relacione con la enseñanza.
- Estrecha colaboración con la Sección de Propaganda para cuanto signifique intercambio y reacciones culturales.

CAPITULO III

Función docente

Art. 9.º Para el ingreso en la Escuela es precisa la acreditación oficial de haber terminado los estudios facultativos en cualquiera Facultad de Medicina española, iniciándose los cursos en 1.º de noviembre.

Art. 10.º La enseñanza de la Traumatología y Ortopedia se realizará en dos cursos, de seis meses cada uno.

Art. 11.º Estos cursos se realizarán con arreglo al siguiente plan:

PRIMER CURSO. *Disciplinas:* Traumatología y Ortopedia, primer curso.—Anatomía e Histología aplicadas.—Radiodiagnóstico.

SEGUNDO CURSO. *Disciplinas:* Traumatología y Ortopedia, segundo curso.—Fisioterapia.—Educación Física y Terapia ocupacional.

Art. 12.º La Traumatología y Ortopedia, primer curso, comprenderá: Sinología óseo-articular.—Fisiopatología óseo-articular.—Cráneo y Columna Vertebral.

La Traumatología y Ortopedia, segundo curso, comprenderá: Tórax, Abdomen y Miembros.

Art. 13. Al final del primer curso, los Profesores de la Escuela decidirán los alumnos que han de pasar al curso siguiente, calificándoles con las notas de sobresaliente, notable, aprobado y suspenso.

Art. 14. Los alumnos suspendidos en alguna o algunas de las asignaturas del primer curso, podrán sufrir examen de las mismas en la convocatoria de octubre, calificándose en la misma forma, siendo condición indispensable la aprobación de todas para cursar nueva disciplina.

Art. 15. Aprobadas las asignaturas del segundo curso, podrán optar al título de Especialistas mediante solicitud y pruebas finales ante un Tribunal presidido por el Director de la Escuela y del que formará parte un Catedrático de Patología quirúrgica de la Facultad de Medicina de Madrid, libremente designado por el Decano de la misma.

Art. 16. Las pruebas para la obtención del título de Especialista se realizarán en la siguiente forma siendo eliminatorios cada uno de los ejercicios:

1.º Ejercicio escrito durante cuatro horas de dos temas designados por el Tribunal, entre los que forman parte de los programas oficiales de la Escuela.

2.º Exploración y exposición durante treinta minutos de un enfermo de la especialidad.

3.º Tratamiento personal por el aspirante de uno o más enfermos designados por el Tribunal.

Art. 17. Los exámenes se realizarán dentro de los diez primeros días del mes de mayo en primera convocatoria, y en los mismos días del mes de octubre para la extraordinaria.

Art. 18. El Tribunal podrá proponer la concesión de dos premios extraordinarios en cada promoción.

Art. 19. La Escuela organizará, además, las enseñanzas siguientes:

a) Cursos sobre enfermedades profesionales y sociales para Licenciados y Estudiantes del último curso de Medicina.

b) Cursos breves sobre las disciplinas de Traumatología y Ortopedia y apartado a) de este capítulo, para Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria.

c) Conferencias y divulgación en los medios laborales.

d) Cursos sobre prevención y seguridad del trabajo.

Art. 20. El programa de los cursos breves para estudiantes de Medicina será presentado todos los años al Decano de la Facultad, para su aprobación.

CAPITULO IV

Función investigadora

Art. 21. De acuerdo con el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, el Jefe de Investigaciones organizará los planes que fueren aprobados por la Dirección.

Art. 22. El Jefe de Investigación presentará los trabajos en proyecto a la Dirección y aprobados por ésta serán sometidos a discusión por el Claustro.

Art. 23. La Jefatura de Investigación dispondrá de un número anual de becas, que serán otorgadas con arreglo a convocatoria aprobada por la Dirección.

CAPITULO V

Profesorado de la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo

Art. 24. Serán profesores numerarios de la Escuela: El Director, Subdirector, los Jefes de Estudios e Investigación, Anatomía y Anatomía patológica, Fisiología del Trabajo, Higiene del Trabajo, Enfermedades profesionales, Traumatología y Ortopedia, Nutrición y Endocrinología y Biotipología, siendo potestativo de la Dirección el que los dos primeros desempeñen una de las cátedras de la Escuela.

Art. 25. Los Profesores están obligados a la redacción de los programas respectivos y a la aplicación de los mismos, así como la asistencia al Claustro.

Art. 26. Serán Profesores agregados de la Escuela los Jefes de Especialidades de las Residencias del Seguro.

Art. 27. Serán Profesores honorarios de la Escuela los Asesores del Instituto Nacional de Medicina Higiene y Seguridad del Trabajo, durante el período en vigor de su nombramiento.

Art. 28. Los Profesores honorarios y agregados podrán ser encargados de algunas secciones o cursos a petición del Jefe de Estudios y aprobación por la Dirección.

CAPITULO VI

Relaciones de la Escuela con otros Organismos

Art. 29. La Escuela de Post-Graduados mantendrá estrechas relaciones, por intercambio de su Director, con las siguientes instituciones:

a) Facultades de Medicina, a través de los Decanos

b) Organismos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, a través de sus Directores

c) Escuela Nacional de Sanidad.

d) Caja Nacional del Seguro de Enfermedad.

e) Escuela de Medicina legal.

Art. 30. Es misión capital de la Escuela fomentar las relaciones con organismos similares del extranjero, con especial predilección para Portugal e Hispanoamérica, intensificando el intercambio de personal y publicaciones.

A tal efecto, la Dirección de la Escuela dispondrá de un número de becas para ofrecer a los organismos del extranjero y de una adecuada residencia en los locales del Instituto.

DISPOSICION ADICIONAL

Queda facultado el Ministro de Trabajo para alterar las disciplinas de esta Escuela, si así se estima conveniente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo.

JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 26 de enero de 1948 por la que se dispone corrida reglamentaria de escala en el Cuerpo Técnico-administrativo de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno.

Ilmo. Sr: Reformada la plantilla de la Escala Técnica del Cuerpo Técnico-administrativo de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno por Ley de 23 de diciembre de 1947, incorporada a la de 27 del propio mes, por la que se aprueban los presupuestos generales del Estado,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que se lleve a cabo la correspondiente corrida de escala, confiriendo los siguientes nombramientos en ascenso reglamentario:

Don Manuel Travado y Carasa, Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, con el sueldo anual de pesetas 16.400.

Don Celedonio Díaz Gutiérrez, Jefe de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 14.400 pesetas.

Don Fernando Pérez Martínez, Jefe de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 13.200 pesetas.

Don Ricardo Ruiz-Benítez de Lugo y Ruiz, Jefe de Administración de tercera

clase, con el sueldo anual de 12.000 pesetas.

Don Juan Bautista Acevedo y Rodríguez, Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 9.600 pesetas.

Don Bruno Vega Rodríguez, Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 9.600 pesetas.

Don Jesús Benmud Quintanar, Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas.

Don José Angel Cobian Blanco, Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas.

Don Ramón Muñagorri Berraondo, Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas.

Todos los nombramientos expresados se conceden con antigüedad, para todos los efectos, incluso los económicos, de 7 del actual, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo primero de la Ley de 23 de diciembre de 1947.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1948. —
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

MINISTERIO DEL AIRE

Cursos.—(Vuelo sin Motor)

ORDEN de 26 de enero de 1948 por la que se designan alumnos para asistir a un curso de vuelo sin motor en las Escuelas dependientes de este Ministerio a los aspirantes sin título que se relacionan.

Se designan alumnos para asistir a un curso de vuelo sin motor en las Escuelas dependientes de este Ministerio, y conforme a lo reglamentado por el mismo, a los aspirantes relacionados a continuación, los cuales serán provistos, precisamente, por la Dirección General de Aviación Civil, de pasaporte militar para su traslado a Madrid, donde harán su presentación en dicha Dirección General (calle de la Magdalena, núm. 12), en la fecha que se les indique al remitirles el pasaporte.

Una vez presentados, sufrirán el reconocimiento médico, siendo pasaportados los aptos a las Escuelas de Vuelo sin Motor, y los no aptos, a su procedencia.

ASPIRANTES SIN TÍTULO

Rafael Martínez Fernández,
José Luis González Galán,
Manuel Canales Sabater,
José María Fernández Villar,
José Antonio López González,
Alberto Burgos Straus,
Lorenzo Ruiz Andrés Suárez,
Emilio Mira Argente,
Mariano Espel Peirón,
José García Malo de Molina e Irigoyen,
Egon Niltop Herntung,
Juan José Cobo Ruiz,
Manuel Arranz Prieto,
José Luis López Martín,
Aurelio Pérez Pérez,
Paulino González Fernández,
Antonio Montero Medina,
Tomás Liesa Oliva.

Andrés Ríos Rubio,
Alfonso Lage Alvarez,
Juan Ballesteros y de Morales,
Carlos Encinas Vázquez,
Manuel Morillan Espúñez,
Balbino Rodríguez García,
Armando Ramírez Fidalgo,
Avelino Estébanez Ornia,
Leopoldo Dopazo Iglesias,
José Cuyás Bosch,
José Pérez Sánchez,
Francisco Mora Gallego,
José Ruiz Rovira,
Marcelo Cordovilla Gómez,
Ambrosio Lorente Arias,
Ramiro Faro González,
Antonio Barrera Ramírez,
Jaime Maimarán Junco,
Manuel Alvarez Fernández,
Eriberto Guerrero Guerrero,
José Fernández Herrero,
Rafael García Mesas,
Luis Lamas Esquinas,
Belarmino Calvo García,
Cristóbal Reyes Carretero,
Julían Sanz Vila,
Norberto Catasús Escamilla,
Luis López Querol.

José Luis Fernández Méndez,
Pedro Manchado Molleja,
Emilio Pérez Vázquez,
Juan Antonio Notario Aguilar,
Herminio Martínez García,
D. Antonio Bonet Seoane (Capitán Médico).

Miguel Gay Rodríguez,
Ángel Carrillo-Rosado,
Octavio Cervera Alegre,
José Pérez de Gracia Castilla,
Julían Cid Carrillo,
Esteban Guardiola Marín,
Ángel Martín López,
Francisco Gutiérrez Mezquita,
Pedro Kraus Solís,
Juan Antonio Blasco García,
Agustín García de la Fuente,
Aitor Lujúa Palacios,
Lucas López Morillas,
José Luis Lacruz Gómez,
Domingo Núñez Camará,
Ramón Hernández Acero,
Federico-Alfredo Alvarez de la Ballina,
Alejandro Pelayo Fernández.

Madrid, 26 de enero de 1948.

GALLARZA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 31 de diciembre de 1947 por la que se conceden a don Salvador Olmos Alonso, Maestro Nacional, los beneficios de rehabilitación, por reunir los requisitos que determina la Ley de 23 de noviembre de 1940.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado, con el número 711, por la Comisión de Penas Accesorias, a instancia de don Salvador Olmos Alonso, de treinta y dos años de edad, con domicilio en Masanasa (Valencia), calle de Santa María de la Cabeza, número 24, de profesión Maestro Nacional, en solicitud de los be-

ORDEN de 20 de diciembre de 1947 por la que se adapta el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses a la plantilla que determina la Ley de 17 de julio de 1947.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo que preceptúan los artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 17 de julio de 1947, y en adaptación de dicho Cuerpo a la plantilla que en el mencionado artículo 12 se determina,

beneficios que otorga la Ley de 23 de noviembre de 1940,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias y la aprobación del Consejo de Ministros,

Que accediendo a lo solicitado por don Salvador Olmos Alonso, Maestro Nacional, le sean concedidos los beneficios de rehabilitación, por reunir los requisitos que determina la Ley de 23 de noviembre de 1940.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

Este Ministerio se ha servido disponer que los funcionarios de dicho Cuerpo sean nombrados por el orden en que aparecen a continuación Médicos forenses de las categorías que se indican, con los haberes anuales que se precisan, debiendo continuar cada uno de ellos prestando sus servicios en la Forense del Juzgado de Instrucción donde en la actualidad lo verifica. Estos nombramientos se entenderán realizados a todos sus efectos con la antigüedad de 8 de agosto de 1947:

Núm.	NOMBRE Y APELLIDOS	Juzgado de Instrucción	Núm.	NOMBRE Y APELLIDOS	Juzgado de Instrucción
Categoría especial: haber anual 14.400 pesetas					
1.	D. Wilfredo Coroláu Borrás	2 Barcelona.	32.	D. Mariano Magide Garcia	Saldaña.
2.	D. Manuel Canivell Curtó	1 Barcelona.	33.	D. Antonio Villanueva Fernández.	Brieviesca.
3.	D. Antonio Piga Pascual	3 Madrid.	34.	D. Saturnino Sánchez Garcia	Aleántara.
4.	D. Maximino Fernández Luanco y Cuenca	5 Barcelona.	35.	D. Antonio Casado Rodríguez ...	Jarandilla.
5.	D. Jose Tena Sicilia	8 Madrid.	36.	D. Román Espinosa Coiduras ...	Hijar.
6.	D. Luis Vives La Sierra	6 Barcelona.	37.	D. José Rivera Pérez	6 Valencia.
7.	D. Manuel Pérez de Petinto y Bertoméu	4 Madrid.	38.	D. Juan Muñoz de la Flor	Avia.
8.	D. José Aguilá Collantes	2 Madrid.	39.	D. Daniel Camarlench Marzo ...	Nules.
9.	D. Fernando Pérez Rodríguez ...	21 Madrid.	40.	D. Emilio Fernández de Velasco.	Peñafiel.
10.	D. Arturo Alvarez Herrera	10 Barcelona.	41.	D. Eustaquio Alvarez de la Villa.	Oviedo.
11.	D. Manuel Saforcada Adegán	12 Barcelona.	42.	D. Julio Vila Barros	Viana del Bollo.
12.	D. José Alberich Fernández	13 Madrid.	43.	D. Luis Portero Diaz	Torrijos.
13.	D. Diego González Bernal	14 Madrid.	44.	D. Antonio Higuera Caba	Iznalloz.
14.	D. Eduardo Bianco Garcia	16 Madrid.	45.	D. Rafael Perelló Barber	Gandía.
15.	D. Julián Botella Mateo	15 Madrid.	46.	D. Manuel Madrigal de Prada ...	Cáceres.
16.	D. David Queroi Pérez	17 Madrid.	47.	D. Sebastián Guerrero Benitez ...	1 Jerez de la Frontera.
17.	D. Francisco Coll Ibáñez	8 Barcelona.	48.	D. José Cadafalch Feiner	Tarrasa.
18.	D. José González Bernal	5 Madrid.	49.	D. Rafael Garcia Pérez	1 Las Palmas.
19.	D. Gerardo de Dios Gil	20 Madrid.	50.	D. Manuel Navarro Alonso de Cevalada	Valencia de Alcántara.
20.	D. Gaspar Zaragoza Fernández ...	12 Madrid.	51.	D. Eusebio Navarro Pablo	Daroca.
21.	D. Tomás Soler Hernández	18 Madrid.	52.	D. José de la Peña Martín González	Piedrahita.
22.	D. Pedro Tena Ibarra	19 Madrid.	53.	D. Matias Camacho Ruiz Escrbano	Manzanares.
23.	D. José Sánchez-Morate Martín ...	1 Madrid.	54.	D. Jenaro Valle Cano	Acalá de Henares.
24.	D. Juan Sebastián Jorba	3 Barcelona.	55.	D. Miguel Ruiz Galiano	Villajoyosa.
25.	D. Luis María Feixó Carreras ...	9 Barcelona.	56.	D. Clemente Juliá Ostalé Jiménez	2 Zaragoza.
26.	D. Damián Balaguer Jiménez ...	15 Barcelona.	57.	D. Cástor Mayoral García	Casas Ibáñez.
27.	D. José Fuentes Romero	7 Barcelona.	58.	D. Mariano Calderón Miguel ...	Sahagún.
28.	D. Cienfuegos Serna Serna	11 Barcelona.	59.	D. Faustó Escapa Bravo	Carrión de los Condes.
29.	D. César Calafate Hortelano ...	14 Barcelona.	60.	D. Amador Blanco Caso	Cangas de Ons.
30.	D. Rogelio Martín Peinado	10 Madrid.	61.	D. José Calviño Salazar	Betanzos.
31.	D. Mariano Menéndez Zapico ...	4 Barcelona.	62.	D. Juan Antonio Saro Gómez ...	Llanes.
32.	D. Daniel Ortega Lechuga	9 Madrid.	63.	D. Dionisio Ramirez Garcia	Albacete.
33.	D. Miguel Sales Vázquez	13 Barcelona.	64.	D. Luis Bedoya Fernández	Tordesillas.
34.	D. Modesto Martínez Piñeiro ...	7 Madrid.	65.	D. Francisco Fernández Vigil Escalera	Infesto.
35.	D. Jesús Fernández Cabeza	11 Madrid.	66.	D. Ramón Bermúdez Trasmonte ..	Puebla de Tribes.
36.	D. Bonifacio Piga y Sánchez-Morate	16 Barcelona.	67.	D. José Beaud González	1 Gijón.
37.	D. Benigno Velázquez Amézaga ...	6 Madrid.	68.	D. Plácido Millán Loscos	Morella.
Categoría primera: haber anual 12.000 pesetas			69.	D. Ramiro Duanto Arce	Miranda de Ebro.
1.	D. Fernando Pinna Casas	Badajoz.	70.	D. Manuel Roldán Cortés	Cabra.
2.	D. Eduardo Ferrán Castillo	Sequeros.	71.	D. Antonio Villanova Is	4 Valencia.
3.	D. Antonio Lucaya Imbert	Cervera.	72.	D. Vicente Garrido Pedrejón	Medina de Río Seco.
4.	D. Carlos Peña Triguero	Palencia.	73.	D. Antonio Caja Alegret	Calamocha.
5.	D. Francisco Ayuso Andréu	1 Murcia.	74.	D. Anador Almendral Vega	Bermillo de Sayago.
6.	D. Francisco Paisán Gómez	Laredo.	75.	D. Defonso Santalices Pérez	Bande.
7.	D. Trinidad Cruzate Grenzner ...	Mataró.	76.	D. Manuel Guerra Hidalgo	Zamora.
8.	D. Alfredo Valdés de Miranda ...	Pola de Lena.	77.	D. Francisco Miranda González ...	Archidona.
9.	D. Antonio Benitez Fernández ...	Ecija.	78.	D. Antonio Muñoz Esteban	Cebreros.
10.	D. Ramiro Casas López	Orense.	79.	D. Julio Oloriz Garcia	2 Granada.
11.	D. Manuel Anciola Rodríguez ...	Luarca.	80.	D. Justo Stolle Bueno	Nava del Rey.
12.	D. Manuel Regueiro Vázquez ...	Carballo.	81.	D. Julián Vigil Tinajas	León.
13.	D. Sebastián López Campos	Huércal Overa.	82.	D. Julio Sanz Trallero	Montaán.
14.	D. Alfredo Amigo Collia	Negreira.	83.	D. Manuel Crespo González	Sepúlveda.
15.	D. José Goyanes Cedrón	Puenteume.	84.	D. Peayo Fontsaré Eberhard ...	Sort.
16.	D. Miguel Andréu Garcia	San Mateo.	85.	D. Angel Moreno Diaz	Toledo.
17.	D. Sebastián Amengual Vallespir.	Inca.	86.	D. Antonio Repetto Rey	Osuna.
18.	D. Aurelio Zabaco López	Lerma.	87.	D. Félix Capote Gómez	Fuente de Cantos.
19.	D. Guillermo Muela Martínez ...	Brihuega.	88.	D. Ramón Amiguetti Vázquez ...	2 Sevilla.
20.	D. Eduardo Fernández del Torno.	Huelva.	89.	D. Marcial Garcia Rogla	1 Palma de Mallorca.
21.	D. José Argüelles González	Pravia.	90.	D. Francisco Miras Navarro	Fuenteovejuna.
22.	D. Salvador Catalino y López Brea	Quintanar de la Orden.	91.	D. José Manuel Bonifacio Saiz ...	2 Murcia.
23.	D. Antonio Blanc Escribá	Mahón.	92.	D. José Archer Meseguer	2 Valencia.
24.	D. Rafael Garcia Rodríguez	Tineo.	93.	D. Defonso Román Soto	Villacarrillo.
25.	D. José Fernández Sanguino	Talavera de la Reina.	94.	D. Francisco Garcia Barroso	Don Benito.
26.	D. Manuel Ros Mateo	1 Zaragoza.	95.	D. Joaquín Camino Montesinos ...	Utrera.
27.	D. Luis Acevedo Sánchez	Alba de Tormes.	96.	D. Miguel Iñiguez Moral	Belorado.
28.	D. Nicanor Pérez Arapiles	2 Valladolid.	97.	D. Tomás Vidal Múgica	Ribadavia.
29.	D. Enrique Cano Escobar	Hellín.			
30.	D. Fulgencio Meseguer Sánchez ...	Mula.			
31.	D. Antonio Gómez Palomo	4 Sevilla.			

Num.	NOMBRE Y APELLIDOS	Juzgado de Instrucción	Num.	NOMBRE Y APELLIDOS	Juzgado de Instrucción
98.	D. Luis Conde Cid	Allariz.	56	D. Pablo Cabecearán Figueras	Baraguer.
99.	D. Eugenio Basanta Silva	Villalba.	57.	D. Jose Inade Rio	Vivero.
100.	D. Andrés Diego y García de Quintana	Villacarriedo.	58.	D. Federico Casimiro Casimiro	Vich.
101.	D. Jacinto Vera Campos	Cazalla.	59	D. Santiago Perez Vazquez	Pontevedra.
102.	D. Jose Garcia Rico	Salamanca.	60.	D. Jose Bauzas Delgado	Arcvalo.
103.	D. Ciro Fragoaso Bencomo	San Sebastián de la Gomera.	61.	D. Daniel Fontera Pazos	Vigo.
104.	D. Carlos Sierra Saibatella	Baeza	62.	D. Jose Monto Santonja	Cocentaina.
105.	D. Berito Calvillo Artoaiytia	Trujillo.	63	D. Tomas Fernandez de Sevilla Pinar	Villanueva de los Infantes.
106.	D. Juan Lojo Ferrer	Muros.			
<p>Categoría segunda: haber anual 9.600 pesetas</p>					
1.	D. Pedro Sola Bertot	Villanueva y Gertrú.	64.	D. Feliciano Felipe Huidago de Momo y Nunez	Castuera.
2.	D. Luis Martinez Garcia	2 Vigo.	65.	D. Pedro Sanchez Garcia	Andújar.
3.	D. Secundino Yañez Cortinas	Ponferrada.	66.	D. Luis Torrada Medina	Escacóna.
4.	D. Gregorio Nieto Nieto	Soria	67.	D. Gonzalo Lozano Delgado	Lillo.
5.	D. Isatús Chillón Lozano	1 Valladolid.	68.	D. Rafael Criado Briones	Alicira
6.	D. Vicente Fernández Sanjurjo ...	Castropol.	69	D. Leop. Legoburu Orue	Durango.
7.	D. Francisco Amigo López	Santiago de Compostela.	70.	D. Angel Rodríguez Alonso	Cervera del Río Pisuerga.
8.	D. Jaime Pardo Gómez	Becerrá.	71.	D. Amador Diaz Mateos	Montánchez.
9.	D. Luis Alonso González	Valencia de Don Juan.	72.	D. Jose Abriles Torquemada	Tuy.
10.	D. Emilio Garcia Gutiérrez	Hervás.	73.	D. Joaquín Torrecilla Perez	2 Alicante.
11.	D. Ricardo Cardena. Sánchez	1 San Sebastián.	74.	D. Luis Cortes Tapa	Burgos.
12.	D. Mario Romeo Zurita	Lérida.	75	D. Rufino Martinez Novay	Pola de Siero.
13.	D. Eutiquiano Reboliar Rodriguez.	Segovia.	76.	D. Carlos Alonso Perez	Olm-do.
14.	D. Urbano Casas Sánchez	Navamoral de la Mata	77.	D. Manuel Garcia Perez	Arañiz.
15.	D. Arsenio Plaza Ballasteros	Torre aguna.	78.	D. Francisco Pontes González ...	4 Bibao.
16.	D. Olegario Perez Jimenez	Aguilar.	79.	D. Jose Lomas Diaz	Lugo.
17.	D. Juan Criado Luque	La Rambla.	80	D. Manuel Garcia Mesoneros ...	Puebla de Alcocer.
18.	D. Manuel Fontán Lorenzo	1 Bilbao.	81.	D. José Mañes Retana	Logrosán.
19.	D. Antonio Molina Esteban	Alcoy.	82.	D. Manuel Zaba Modot	Getate.
20.	D. Gustavo Albi de Paz	Barco de Avila.	83.	D. Juan Jimenez de la Rubia ...	Figuera.
21	D. Manuel Bernal Bancafort	1 Córdoba.	84.	D. Bernardo Romano Gomez ...	Herrera del Duque.
22.	D. Gabriel Jurado Muñoz	1 Málaga.	85.	D. Eelio Calisalvo Fernández...	Huelma.
23.	D. Fernando Ruiz Moreno	Villena.	86.	D. Antonio Casapa Sanz	Ciudad Rodrigo.
24.	D. Antonio Cabello de Aiba Martínez	Montilla.	87.	D. Jose Sesto Casals	Caldas de Reyes.
25.	D. Honorio Manso Rodriguez	2 Gijón.	88.	D. Esteban Padilla Lázaro	1 La Coruña.
26.	D. Francisco Tortajada Esteban...	Sabad-Il.	89.	D. Fernando Rodriguez Muñoz ...	Moñilla del Palancar.
27.	D. Francisco Conde Fernández ...	Logroño.	90.	D. José Rodriguez y Rodriguez.	1 Granada.
28	D. Bruno Soler Bastero	Tortosa.	91	D. valentin Guisande Martinez ...	Pamplona.
29.	D. Francisco Compán Miranda ...	2 Almeria.	92.	D. Salvador Viaseca Anguera ...	Reus.
30.	D. Eduardo Roca Sánchez	Sanúcar de Barrameda.	93.	D. Luis Bootello Campos	Puerto de Santa Marta.
31.	D. Joaquin Jiménez González	Guadix.	94.	D. Angel Aguado Blanco	1 Alicante.
32.	D. Ricardo Peñayo Guilarte	2 Santander.	95.	D. Francisco Servera Vidal	2 Palma de Mallorca.
33.	D. Emilio Moreno Rubio	Dolores.	96	D. Desiderio-Olcina Rives	Lucena del Cid.
34.	D. José Parra Eytier	Lorca.	97.	D. Juan Vanacochá Silvestre ...	Carlet
35.	D. Francisco Moltó Aura	3 Valencia.	98	D. Francisco Fuentes Padrón ...	Valverde del Hierro
36.	D. Pablo Perales Garcia	3 Málaga.	99.	D. Eugenio Balaguer Jiménez ...	Tarragona.
37.	D. Victor Bustamante Estébanez...	Valmaseda.	100.	D. Agustín Solé Zarpell	Solsona.
38	D. Vicente Royo Teruel	5 Valencia.	101.	D. Joaquin Mateo Linares	La Almunia de Doña Godina.
39	D. Arturo Garcia Dominguez	2 Las Palmas.	102	D. Antonio Bonora de Tejada ...	Cádiz.
40.	D. Jose López Oceña y Bango ...	Avilés.	103.	D. Emilio Barreira Izaguirre	2 Málaga.
41.	D. Jaime Penella Murt	3 Zaragoza.	104.	D. Jose Maria Rodriguez Villasanté	El Ferrol del Caudillo.
42	D. Fabriciano Benavides Echave Sustaeta	Ejea de los Caballeros.	105.	D. Juan Fernández Huidobro ...	Potes.
43.	D. Luis Diéguez Gómez	Verín.	106.	D. Candido Rodriguez Magallanes	Ledesma.
44	D. Manuel Fernández Aceval	2 La Coruña.	107.	D. Manuel Manzaneda Cuenca ...	Almansa.
45	D. Juan de Dios Llopis Melán ...	Yeste.	108	D. Enrique Martinez Navas	Olvera.
46	D. Francisco Saitó Bellido	Vélez Málaga.	109.	D. Eduardo Salido Rodriguez ...	Jáen.
47.	D. Vicente Narváez Trujillo	Cuenca.	110.	D. Victor Sánchez Hoyos	Piasencia.
48.	D. José Beaus Mora	Villar del Arzobispo.	111.	D. Justo Navarro Fuertes	Mora de Rubielos
49	D. Luis Armand Martinez	Jara.	112	D. Luis Azué Zabala Achieta ...	Toosa.
50.	D. Arturo Fernández Moreno	Haro.	113.	D. Antonio Hita López	3 Granada.
51.	D. José Cuquerolla Godina	Játiva.	114	D. Mariano Nunez vallejo	Cogolludo.
52	D. Bruno Murga Sáez	Nájera.	115.	D. Juan Carrion Jimenez	Antquera.
53.	D. Antonio Garrido Ruiz	1 Almeria.	116	D. Idefonso Aguilar Felipe	Liria.
54.	D. Domingo Arozarena Reyes	Santa Cruz de Tenerife.	117.	D. Camilo Dasveus Farrell	Berga.
55.	D. Miguel Rodriguez Vivas	La Orotava.	118.	D. Smór Bizueira Urruchi	Vitoria.
			119.	D. Fidel de Pablo Mateos	Riaño.
			120	D. Pedro Sánchez Diaz	Guadalajara.

Núm.	NOMBRE Y APELLIDOS	Juzgado de Instrucción	Núm.	NOMBRE Y APELLIDOS	Juzgado de Instrucción
121.	D. Juan José de la Torre Aracena	Arcos de la Frontera.	43.	D. Roberto Monforte Gómez	Sagunto.
122.	D. Alfonso Arjona Gutiérrez	Torrox.	44.	D. Federico Orozco Ballester	Ubeda.
123.	D. Julio Teijeiro Arnedo	Cartagena.	45.	D. Cayetano Facernas Buitan ...	Benabarre.
124.	D. Vicente Carrero Barnet	1 Santander.	46.	D. José Monforte Puigbo	Torrejueves.
125.	D. Ambrosio Vinuezas Laborda...	2 San Sebastián.	47.	D. Paulino de la Guardia Izquierdo	Estepa.
126.	D. Manuel Eugenio Ruiz Cuevas.	Zafra.	48.	D. Sergio Gómez Ortega	Marchena.
127.	D. Luis Sainz Izquierdo	Cariñena.	49.	D. Carlos Faustino de la Puente. Guajardo	Vaquerías.
128.	D. José Vidaurreta Aparicio	3 Bilbao.	50.	D. José Casas Ramos	Monforte de Lemos.
129.	D. Adolfo Romero Guerrero del Valle	Loja.	51.	D. Enrique Montañés del Omo.	Villafraanca del Bierzo.
130.	D. Enrique Alfonso Gordó	1 Valencia.	52.	D. Juan Manuel Rodríguez Piñero Jiménez	Barbastro.
131.	D. Gaspar Pérez García	Ocaña.	53.	D. Miguel Cayo Casado	Aranda de Duero.
132.	D. Rafael Bartolomé Martínez de la Pera	San Roque.	54.	D. Juan Francisco Valle García...	Medina Campo.
133.	D. José Luis Villalobos Roldán ...	Colmenar Viejo.	55.	D. Moisés Marcos de Sandoval...	Garcovillas.
134.	D. Alejo Argente Cantero	Torrente.	56.	D. Miguel Oliveros Alvarez.....	Guía.
135.	D. Fernando Ferrán Bello	2 Bilbao.	57.	D. José Domínguez Lorena.....	Almadén.
136.	D. Antonio Villanueva Pelayo ...	Castellón de la Plana.	58.	D. Luis Delgado de Molina y Cerdá	Monóvar.
<p>Categoría tercera: haber anual 8.400 pesetas</p>			59.	D. Miguel Saiz Andrés.....	Tarancón.
1.	D. José Fernández Corredor Gómez	Totana.	60.	D. Joaquín Gutiérrez Martínez.....	Astudillo.
2.	D. José Domínguez Martínez	3 Sevilla.	61.	D. Antonio Acevedo Alvarez.....	Bujalance.
3.	D. Lorenzo Corredera Nodal	Peñaranda Bracamonte.	62.	D. Rafael Gamundí Hernández....	Ibiza.
4.	D. Enrique Puyuelo Salinas	Gerona.	63.	D. Francisco Cava Pintó.....	Borjas Blancas.
5.	D. Arnulfo Peña Serrano	Almendralejo.	64.	D. José María Butiñá Guimerá....	Santa Coloma de Farnés.
6.	D. Mariano Salcedo Molero Peñaranda	Algeciras.	65.	D. Domingo Sastre Hernández....	Burgo de Osma.
7.	D. Antonio Pastor Rodríguez	Huescas.	66.	D. Fermín Rodríguez Bethencourt.	Puerto Arce.
8.	D. Augusto Ruiz Bustamante ...	2 Jerez de la Frontera.	67.	D. Carlos Coroninas Prast.....	Tremp.
9.	D. Mariano García Serrano	Orihuela.	68.	D. José Tarrús Bru.....	Granollers.
10.	D. Manuel Capdevila y de Guillerna	5 Sevilla.	69.	D. Saturno Forés Artozabal ...	Benavente.
11.	D. José Rodríguez Ferrús	San Felú de Llobregat.	70.	D. Bernardo Corripio González....	Villaviciosa.
12.	D. Manuel Sancho Lobo	Baena.	71.	D. Gabriel Sazatornil Lascorz.....	Boitán.
13.	D. Fermín Toribio Font	2 Córdoba.	72.	D. Jaime Perelló Trias.....	Manacor.
14.	D. Jeremías García Sánchez	Béjar.	73.	D. Manuel Enciso Sandoval.....	La Roda.
15.	D. Francisco Mateo Martín	Padrón.	74.	D. Timoteo Crespo Carnicero.....	Aracena.
16.	D. Francisco Carrión Clavarino ...	A.ora.	75.	D. José Rodríguez Peral.....	Quiroga.
17.	D. Carlos Mendo Aulet	Chinchón.	76.	D. Arturo Murcia y Castro.....	Lora de Río.
18.	D. Juan Antonio Díez Pastor	La Carolina.	77.	D. Santiago Becerra Vacas.....	Tudela.
19.	D. Luis Placer Martínez de Lecea.	Huesca.	78.	D. Lucifonso Pérez Aguilár.....	Carmona.
20.	D. Francisco Sánchez Fernández...	Mórón de la Frontera.	79.	D. Ricardo Burgos Boezo.....	Daimiel.
21.	D. Manuel Martínez Sellés	Calahorra.	80.	D. Prudencio Molina Domínguez...	Gaucín.
22.	D. Alejandro Godoverto Hernando Felipe	Cifuentes.	81.	D. Juan Nicolás Ferrer	Sueca.
23.	D. Eduardo Varela de Seijas y Carrascosa	Alcázar de San Juan.	82.	D. Emiliano Fernández López....	San Fernando.
24.	D. Alfredo Juan Requena	Onteniente.	83.	D. Pedro Muñoz Pérez.....	Enguera.
25.	D. Joaquín Llebres Tena	Berja.	84.	D. Alfonso Saavedra Carril.....	Arzúa.
26.	D. Medardo Láinez Anaya	Elche.	85.	D. Pedro Sendra González.....	Pego.
27.	D. Manuel Casas y Ruiz del Arbol	Gandesa.	86.	D. Jesús Chamorro Piñero.....	Coria.
28.	D. Luis Puig Vilajuana	Manresa.	87.	D. José María Campo y Sánchez-Cruzat	Calatayud.
29.	D. Luis del Campo Jesús	Estiella.	88.	D. Nicolás Santos Castro.....	La Bañeza.
30.	D. Eduardo Villalobos Roldán ...	Navalcarnero.	89.	D. Gustavo Bueno Arnadillo.....	Santo Domingo de la Calzada.
31.	D. Luis Mariño Aguado	Mérida.	90.	D. Humberto Domínguez López...	Almagro.
32.	D. Emilio Costa Ruiz	San Lorenzo del Escorial.	91.	D. Antonio Maíz Viñas.....	Marbella.
33.	D. Pablo Salinas García	Toro.	92.	D. Fernando Garrido Arbolaras...	Cazorla.
34.	D. Francisco Molina Gil	Orgaz.	93.	D. Ginés Martínez Martínez.....	La Unión.
35.	D. Joaquín Zapata Quirós	1 Sevilla.	94.	D. César Rodríguez Valderrama.	San Martín de Valdeiglesias.
36.	D. Ramón Portillo y Díez de Sotillo	Almodóvar del Campo.	95.	D. José M.ª Burgos y Díaz Varela	Belmonte.
37.	D. Rafael Ferrón Salas	Motril.	96.	D. Angel Vázquez Fernández.....	Sarria.
38.	D. Jenaro Alemany Soler	Ronda.	97.	D. José Mayáns Argelich.....	Celanova.
39.	D. Alejandro Pérez Comier	Noya.	98.	D. Pedro Pujol Capdevila.....	Puigcerdá.
40.	D. Félix García San Martín	Valdepeñas.	99.	D. Anselmo Paniagua Ramírez...	Mota del Marqués.
41.	D. Joaquín Falero Lariz	Linares.	100.	D. Francisco Caballero Sánchez...	Sanlúcar la Mayor.
42.	D. Federico Romero Abarrategui.	Melilla.	101.	D. Perfecto Veiga Vieitez.....	Carballino.
			102.	D. Francisco Farré Morell.....	Tamarite de Litera.
			103.	D. Manuel Aguirre Díez.....	Falset.
			104.	D. Secundino Suárez Santo Domingo	Mondoñedo.
			105.	D. Manuel Gálvez Girón.....	Martos.
			106.	D. Ricardo Solá Espriu.....	Arrens de Mars.
			107.	D. José Guzmán Sánchez.....	Montefrío.

Núm.	NOMBRE Y APELLIDOS	Juzgado de Instrucción	Núm.	NOMBRE Y APELLIDOS	Juzgado de Instrucción	
108.	D. Salvador Relano Algora.....	Sigüenza.	175.	D. José Avila Guzmán.....	Baltanás.	
109.	D. José M. ^a Fraguas Arilla.....	Borja.	176.	D. José María Valdés Pastor.....	Albaida.	
110.	D. Rosendo Caamita Ruy Wamba	Villalpando.	177.	D. Antonio Vizcaino de Mora.....	Grazalesma.	
111.	D. Gerardo Bustos Cobos.....	Puerto de Cabras	178.	D. Manuel Collantes Cano.....	Orcera.	
112.	D. Isabelo Pedro Pérez del Moral.	Caravaca.	179.	D. Fernando Marengo Pérez Tevar	Campillos.	
113.	D. Juan Soler Cornet.....	Iguada.	180.	D. Emérito Rodríguez Aguilera....	Puente del Arzobispo.	
114.	D. Manuel Ganchegui Blandin.....	Marquina.	181.	D. Lorenzo Domingo Viño.....	Ujfar.	
115.	D. Manuel Lorente Lozano.....	Cuéllar.	182.	D. Norberto Cassinello López.....	Gérgal.	
116.	D. Eliaseo Díaz Anlló.....	Ribadeo.	183.	D. Luis León Jiménez.....	Reinosa.	
117.	D. Pascasio Serrano Villa.....	Ceuta.	184.	D. Gregorio Alonso González.....	Puebla de Sanabria.	
118.	D. Gerardo César Lope Esquerro.	Medinaceli.	185.	D. Celedonio González Alguacil....	Agreda.	
119.	D. Jesús García Rego.....	Aoiz.	186.	D. Telesforo de las Heras Gómez.	Chunchilla.	
120.	D. Luis de la Torre Rodríguez....	Albuiol.	187.	D. José Luis Astray y Martínez	Montoro.	
121.	D. Aurelio Quintana Sánchez.....	Pozoblanco.	Baños	188.	D. Luis Osorio Samaniego.....	Alfaro. *
122.	D. José García Navascués.....	Frechilla.	189.	D. José Vázquez Corpas.....	Rute.	
123.	D. Mariano Mesonero López.....	Azpeitia.	190.	D. Luis Alfonso Peña Rubio.....	Pola de Labiana.	
124.	D. Juan García Moyano.....	Orjiva.	191.	D. Víctor Elías Martínez Sánchez.	Requena.	
125.	D. Manuel Domínguez González....	Moguer.	192.	D. Vicente Jordá Fornés.....	Chelva.	
126.	D. José Rull Huch.....	Montblanch.	193.	D. Francisco Comerma Tono.....	Novelda.	
127.	D. Antonio González Carrillo.....	Baza.	194.	D. Bernardo Francisco Montes	Molina de Aragón.	
128.	D. Pedro Pérez Lamas.....	Vélez Rubio.	Sanagustín	195.	D. Alfredo Medina Corbalán.....	Vitigudino.
129.	D. Manuel Fernández Jurado.....	Llerena.	196.	D. Eduardo González Oliveros.....	Jerez de los Caballeros.	
130.	D. Victorino Sirvent Sirvent.....	Jijona.	197.	D. Salvador Jiménez Alcoba.....	Comarar (Málaga).	
131.	D. Manuel Gómez García.....	Tarazona.	198.	D. José Varó Luque.....	Chiclana.	
132.	D. Francisco Lavín González Carvajal	Icod.	199.	D. Francisco González de Lema y	Santa Marta de Ortigueira.	
133.	D. Feliciano Gil Cangas.....	Oot.	Caló	200.	D. Rafael Marín Montero.....	Piedrabuena.
134.	D. Juan José Seoane Castilla.....	Torrecilla de Cameros.	201.	D. Vicente Vega Redondo.....	Huete.	
135.	D. Angel Serrano Salagaray.....	San Cristóbal de La Laguna.	202.	D. Salvador Artacho Cabrera.....	Medina Sidonia.	
136.	D. Eduardo Rodríguez Quevedo....	Segorbe.	203.	D. Fermín Morales Cortés.....	Caspe.	
137.	D. José Botas Blanco.....	Callosa de Ensenada.	204.	D. Simón Vidal Sintas.....	Fraga.	
138.	D. Gabriel Albasini Serrano.....	Alcalá la Real.	205.	D. Angel Carmena Martínez.....	Santa María de Nieva.	
139.	D. José Torrado André.....	Redondela.	206.	D. Carlos Orueta Iturriaga.....	Vergara.	
140.	D. Fernando Réy Vila.....	La Palma del Condado.	207.	D. Arturo Pérez Planas.....	Cangas de Narcea.	
141.	D. Germán Guillén Benajes.....	Viver.	208.	D. Eustaquio Lozano Guardiola....	Huésca.	
142.	D. Julio Vinuesa Hernando.....	Belchite.	209.	D. Luis Gallo Mínguez.....	Sedano.	
143.	D. José María Campillonch Roméu	Villafranca del Panadés.	210.	D. Juan Molina Fernández.....	Castro del Río.	
144.	D. Mariano Yago Ortega.....	Yecla.	211.	D. Juan Nieto Comas.....	Sorbas.	
145.	D. Vicente Jiménez López.....	Priego (Cuenca).	212.	D. Arsenio Fernández Escapa.....	Laveçilla.	
146.	D. Rafael Pajares Fida go.....	Vendrell.	213.	D. Rafael Blanco León.....	Hinojosa del Duque.	
147.	D. Martiniano Gil Rafael.....	Cieza.	214.	D. Francisco Ruiz Valverde.....	Castrojeriz.	
148.	D. Aquilino Burgués Serrano.....	Castellote.	215.	D. Emilio García Nuñez.....	Ginzo de Limia.	
149.	D. Ricardo Urdiales Lázaro.....	Telde.	216.	D. Sisimio Alvarez Soriano.....	Pastrana.	
150.	D. Francisco Garrido Márquez....	Santafé.	217.	D. Julio Rivera García.....	Salas de los Infantes.	
151.	D. Juan Tarragó Valls.....	La Bisbal.	218.	D. Emilio Menéndez Jiménez.....	Valoria la Buena	
152.	D. Manuel Calvo Mangas.....	La Cañiza.	219.	D. Manuel Sánchez Ruiz.....	Purchena.	
153.	D. Vicente Murillo Mogollón.....	Olivenza.	220.	D. Antonio Márquez Llopis.....	Posadas.	
154.	D. Ramón Bataller Ballester.....	Aberique.	221.	D. Alfonso Paz Callego.....	Barco de Valdeorras.	
155.	D. Valentín Yoldi Cuesta.....	Tafalla.	222.	D. Luis Pérez Sáez.....	Canjáyar.	
156.	D. Antonio Brusés Maió.....	Albacácer.	223.	D. Luis Hernández García.....	Amurrio.	
157.	D. Alfonso Romero Losada.....	Alcañices.	224.	D. Tomás Fernández y Fernández	Castro Urdiales.	
158.	D. Jerónimo Iborra García.....	Riaza.	225.	D. Pe'ayo Godínez de Paz.....	Hoyos.	
159.	D. Carlos Pino Alonso.....	Fuenteauco.	226.	D. Adolfo Velayos y P. Cardenal.	Villarçayo.	
160.	D. Vicente Sánchez Sánchez.....	Santa Cruz de la Palma.	227.	D. Rafael Rovira García.....	Cuevas del Almanzora.	
161.	D. Amalio Grande Cortijo.....	San Clemente.	228.	D. Eladio Gutiérrez Martínez.....	Roa.	
162.	D. Dalmacio Martínez Valdivieso.	Ateca.	229.	D. Ramón Rueda' Gracia.....	Ramales.	
163.	D. Francisco García Lanzas.....	Mancha Real.	230.	D. José Cabral Gil.....	Fregenal de la Sierra.	
164.	D. Octavio Burgués Conchello....	Aliaga.	231.	D. Vicente Jordán Mendaro.....	Ayora.	
165.	D. Francisco Sainz Roldán.....	Aburquerque.	232.	D. Sebastián Gómez Vaquero.....	Belmonte (Oviedo).	
166.	D. Agustín Rivera Hernández.....	Vinaroz.	233.	D. Gonzalo Conde Ves.....	Cambados.	
167.	D. Rogelio Casal y Martín de las Mulas	Alcaraz.	234.	D. Manuel Fernández Carballo....	Cervera Río Alhama.	
168.	D. Eladio Viñuela Bordallo.....	Villanueva de la Serena.				
169.	D. Joaquín Benedicto y Payán de Tejada	Estepona.				
170.	D. Luis Gutiérrez Merino.....	La Guardia.				
171.	D. Ramiro Fernández Tardaguila.	Sacedón.				
172.	D. Pascual Abalate Belenguer.....	Pina de Ebro.				
173.	D. Tomás Antonio Herrero Villalón	Villalón.				
174.	D. Elpy Díaz Jiménez y Martínez.	Seo de Urgel.				

Núm.	NOMBRE Y APELLIDOS	Juzgado de Instrucción	Núm.	NOMBRE Y APELLIDOS	Juzgado de Instrucción
235.	D. José Almodóvar Múgica.....	Priego (Córdoba). Arnedo.	237.	D. Jesús Cruces Redondo.....	Arenas de San Pedro.
236.	D. Aniceto Ruiz Castillejo.....				

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1947.—
P. D., I. de Arcoegui.

• Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 27 de enero de 1948 por la que se señala el alcance de las exenciones fiscales reconocidas a las Sociedades Cooperativas y dictando las normas reguladoras del procedimiento a que han de someterse las cuestiones que en el orden fiscal se susciten entre dichas Sociedades y la Administración.

Ilmo. Sr.: Las Leyes de Sindicatos Agrícolas y Pósitos Marítimos y las disposiciones reguladoras de la Contribución sobre utilidades, de la Contribución industrial y de comercio, y de los impuestos de derechos reales y timbre, establecen diversas exenciones de carácter fiscal a favor de los Sindicatos Agrícolas, de los Pósitos y de algunas Instituciones de carácter cooperativo, cuando en ellas concurren determinadas circunstancias.

La Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942, al modificar la regulación general de dichas Entidades, encuadradas en la clasificación contenida en su artículo 36, y el Reglamento para su aplicación de 12 de noviembre de 1943, previenen que se respeten las exenciones fiscales que a la sazón gozaban, sin ampliarlas ni darles mayor extensión.

No obstante lo expuesto, las distintas denominaciones que en ella se dan a las entidades de que se trata han motivado en la práctica que las oficinas provinciales de Hacienda hayan realizado determinadas actuaciones cerca de algunas Cooperativas que se consideran exentas, surgiendo así discrepancias entre éstas y la Administración, discrepancias a las que hay que poner término, especificando de un modo categórico qué clase de Cooperativas pueden gozar de los beneficios que nuestra legislación fiscal otorga, señalando y dictando a la vez normas que garanticen la efectividad de dichas exenciones, sin someter a las repetidas entidades, cuando alguna diferencia

surja, al proceso normal de las reclamaciones económico-administrativas.

Con la expresada finalidad, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Las exenciones establecidas a favor de los Sindicatos Agrícolas, de los Pósitos y de las demás instituciones de carácter cooperativo antes aludidas se considerarán aplicables: a), a las Cooperativas del Campo y sus Cajas Rurales; b), a las Cooperativas del Mar y sus Cajas de Crédito; c), a las Cooperativas de cualquier otra clase formadas exclusivamente por obreros, empleados, artesanos o funcionarios públicos, siempre que se cumplan, en cuanto sean aplicables, los requisitos expresados en el número 4.º de la disposición tercera de la Tarifa tercera de la Ley de Utilidades; y d), a las Uniones nacionales y territoriales de Cooperativas exentas.

Segundo.—No gozarán de exención los actos y contratos en que las Cooperativas hayan intervenido como mediadoras en el proceso económico, esto es, adquiriendo de personas no socios productos o mercancías para revenderlos a quienes tampoco lo sean, sin perjuicio de las demás determinaciones que se adopten por la jurisdicción competente si se estimare que hubo infracción.

Tercero.—Será de la exclusiva competencia del Ministerio de Hacienda la decisión en la vía administrativa sobre las exenciones fiscales otorgadas a las Sociedades Cooperativas y a resolución de las cuestiones e incidencias que se planteen en dicha materia.

Cuarto.—Se constituye en el Ministerio de Hacienda una Junta Consultiva del Régimen fiscal de las Cooperativas, formada por el Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas, que será su Presidente; tres representantes de dicho Ministerio, un representante del de Trabajo y otros dos de la Obra Sindical de Cooperación, designados por el Ministerio de Hacienda, a propuesta los tres últimos de las respectivas Dependencias. La Junta elegirá de su seno el Secretario.

Será función de esta Junta Consultiva informar preceptivamente en los siguientes casos:

a) En los expedientes sobre concesión de exenciones y ventajas fiscales a las Sociedades Cooperativas.

b) En todas las cuestiones que se susciten sobre interpretación de las disposi-

ciones fiscales relativas a las Sociedades Cooperativas.

c) En los proyectos de órdenes o instrucciones de carácter general sobre el régimen fiscal de las Cooperativas.

d) En la privación, suspensión o limitación de exenciones y ventajas fiscales a las Cooperativas que se demuestre actúan con desviación de su naturaleza y fines.

También será facultad de la Junta Consultiva proponer al Ministerio de Hacienda las medidas que considere más convenientes para asegurar la aplicación de estas normas y de los principios en que se inspiran.

Quinto.—En los expedientes motivados por visitas de inspección giradas a una Sociedad Cooperativa podrá ésta, dentro del plazo reglamentario establecido para conocer de dichos expedientes y hacer alegaciones, solicitar, en escrito razonado, que se someta el caso, a previo informe de la Junta Consultiva.

Tanto en el caso del párrafo anterior como en el de que estimen conveniente la consulta los Delegados de Hacienda, se elevará el expediente al Ministerio, quedando entretanto paralizado el curso del mismo e interrumpidos los plazos administrativos establecidos para sustanciarlo y resolverlo.

Sexto.—Las Sociedades Cooperativas exentas presentarán anualmente en las Administraciones de Rentas Públicas los documentos exigidos para la liquidación de los impuestos de cuyo pago estuvieran relevadas, con el fin de que por los funcionarios de la Inspección se comprueben las características y condiciones en que desenvuelven sus actividades, y al objeto de que, si en vista de éstas ofreciere duda la pertinencia de mantener su exención, se eleven dichos documentos, con la información que en cada caso proceda, a la superior consideración de la Junta Consultiva a que se hace referencia en los números anteriores.

Disposición transitoria.—Los expedientes fiscales que se sigan en la actualidad a Sociedades Cooperativas, siempre que no se haya efectuado el ingreso definitivo en el Tesoro de cantidades liquidadas, deberán ser examinados y resueltos por la Autoridad o Tribunal competente, de acuerdo con los términos de la presente disposición, y podrán ser objeto de la consulta a que se refiere el apartado sexto de esta Orden, cualquiera que sea el estado en que se encuentre el expediente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1948.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

ORDEN de 28 de enero de 1948 sobre renovación del Consejo Superior Bancario.

Ilmo. Sr.: La Orden de 5 de febrero de 1947 que reguló con carácter provisional la constitución del Consejo Superior Bancario, dispone que los Vocales del mismo habrán de renovarse anualmente, por mitad, cesando al final del primer año dos representantes del grupo de Bancos nacionales, igual número del grupo de Bancos regionales y uno del grupo de Bancos y Banqueros locales, así como los respectivos suplentes, todos los cuales podrán ser reelegidos. Las normas definitivas para la constitución y renovación del Consejo Superior Bancario han de integrarse en el Reglamento de dicho Organismo, actualmente en estudio; pero próxima ya la fecha en

que debe celebrarse la primera renovación parcial,

Este Ministerio, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 de la Ley de Ordenación Bancaria, de 31 de diciembre de 1946, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º En la sesión plenaria que el Consejo Superior Bancario celebre dentro del mes de febrero de 1948 se verificará el sorteo que previene el número 13 de la Orden ministerial de 5 de febrero de 1947 para la designación de los Vocales que han de cesar al cumplirse el primer año de la constitución de dicho Consejo.

2.º Esto no obstante, todos los Vocales del Consejo Superior Bancario continuarán en el desempeño de sus funciones hasta que puedan cumplirse las normas que sobre renovación o provisión de vacantes habrán de contenerse en el Reglamento del Consejo Superior Bancario, que, una vez aprobado por este Ministerio, se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1948.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa.

mentalmente la pérdida total de uno de los buques de la mencionada paraje en accidente ocurrido a causa de fuerza mayor.

3.º Los artes de arrastre con que ejercen su industria las embarcaciones de pesca que se despachen en todos los puertos, con excepción del mar Mediterráneo y región suratlántica, deberán ser de una malla mínima de 35 milímetros el lado de cuadrado, dejando fácil paso a un calibre de 68 milímetros de ancho y dos milímetros de espesor, estando la red mojada. Con el fin de aminorar los perjuicios por la inutilización de los artes hoy en uso, esta obligación no entrará en vigor hasta el 1.º de julio de 1948, debiendo dictarse por este Ministerio, periódicamente, las disposiciones convenientes para fijar los aumentos progresivos del tamaño de estas mallas.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1948.—

P. D., Jesús María de Rotaache.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 29 de enero de 1948 por la que se regula la construcción de buques para la pesca con artes de arrastre remolcados y el tamaño de las mallas de estos artes.

Ilmos. Sres.: Ha constituido preocupación constante del Estado Español la defensa de los fondos marinos, tanto de sus aguas litorales o jurisdiccionales como de aquellas zonas de los mares libres más explotadas por el empleo intensivo de los artes de pesca de arrastre remolcados, y esta preocupación la ha reflejado siempre en las Conferencias internacionales, así como en disposiciones legislativas de carácter nacional, tal como, por ejemplo, la Orden ministerial de 31 de mayo de 1941.

La pesca con artes de arrastre, intensiva y constante, contribuye al abastecimiento que las naciones necesitan, y por ello debe reglamentarse su ejercicio, para proteger la repoblación de los fondos marinos. Ello se consigue, en primer término, dejando de las zonas de reproducción el empleo de este procedimiento de pesca, lo que forzosamente significa que su práctica sea efectuada

por buques pesqueros cada vez mayores y de mayor potencia y, de otra parte, impidiendo el empleo de mallas de pequeño tamaño.

En su virtud, visto lo informado por el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y o puesto por la Dirección General de Pesca Marítima, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º En lo sucesivo, solamente será autorizada la construcción de embarcaciones para la pesca con artes de arrastre remolcados que reúnan, como mínimo, las características siguientes:

Arqueo total, 150 toneladas.

Velocidad en pruebas, 10 nudos.

Radio de acción, 5.000 millas.

Esta medida no afectará a las embarcaciones que se construyan para ejercer la pesca en el mar Mediterráneo y en la región pesquera suratlántica, al norte del paralelo de Agadir. Una disposición complementaria regulará el tonelaje de las embarcaciones de arrastre de estas aguas.

2.º Como excepción, sólo podrá autorizarse la construcción de buques para la pesca con artes de arrastre remolcados, de características inferiores a las citadas, cuando, tratándose de una pareja litoralmente autorizada por el ejercicio de dicha clase de pesca, se acredite docu-

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 15 de noviembre de 1947 por la que se jubila al Profesor numerario de la Escuela del Magisterio don Ernesto Diaz-Maroto Villarrubia, por haber cumplido la edad reglamentaria.

Ilmo. Sr.: Cumplida el día 7 de los corrientes por don Ernesto Diaz-Maroto Villarrubia, Profesor numerario de «Pedagogía» de la Escuela del Magisterio de Málaga, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilado en su cargo a don Ernesto Diaz-Maroto Villarrubia, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Málaga, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 noviembre de 1947.

IRANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 15 de noviembre de 1947 por la que se convierten estudios mecánicos de Segunda Enseñanza en don Juan Manuel San Martín Heredia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Juan Manuel San Martín Heredia, et. súplica de que se le convaliden estudios mecánicos de Segunda Enseñanza por los equivalentes españoles.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto se convaliden a don Juan Manuel San Martín Heredia los estudios cursados en Méjico por los dos primeros años del Bachillerato español vigente, debiendo, previamente, mostrar su suficiencia en las asignaturas de Religión y Latín, mediante examen de conjunto, que realizará en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija donde abonará la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes, concediéndosele dispensa de escolaridad de los cursos tercero y cuarto, con pruebas de suficiencia en cuarto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de noviembre de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

ORDEN de 15 de noviembre de 1947 por la que se nombra Vocal de la Junta oficial encargada de velar por la conservación del aspecto y conjunto del caserío y del paisaje del pueblo de La Alberca (Salamanca) al señor Cura párroco de aquel pueblo.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Vocal de la Junta oficial encargada de velar por la conservación del aspecto y conjunto del caserío y de paisaje del pueblo de La Alberca (Salamanca), Monumento Histórico-Artístico, por haber sido trasladado a otra localidad el Maestro Nacional don César González Palencia, que la venía desempeñando.

Este Ministerio, a propuesta del Presidente de dicha Junta, ha resuelto nombrar para aquel cargo a señor Cura párroco del indicado pueblo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de noviembre de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 15 de noviembre de 1947 por la que se establecen las enseñanzas del Peritaje Químico en la Escuela de Peritos Industriales de Alcoy.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta las necesidades del servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que a partir del presente curso académico de 1947-48 se amplíen las enseñanzas en la Escuela de Peritos Industriales de Alcoy pudiéndose cursar en ella el Peritaje Químico, para el que se admitirá matrícula del primer año de dicha especialidad en la actual convocatoria.

Por esa Dirección General se dictarán las medidas conducentes a la ejecución de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de noviembre de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 17 de noviembre de 1947 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de «Lengua y Literatura españolas», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Reus, a don Luis Guarner Pérez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de la sección segunda y acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de «Lengua y Literatura españolas» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Reus a don Luis Guarner Pérez, titular actualmente del de Algeciras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de noviembre de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 17 de noviembre de 1947 por la que se nombra Catedrático numerario de la Universidad de Madrid a don Germán Ancochea Quevedo, en virtud de oposición.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición. Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Germán Ancochea Quevedo, Catedrático numerario de «Geometría descriptiva» de la Facultad de Ciencias de

la Universidad de Madrid, con el mismo sueldo que actualmente disfruta (como Catedrático, hasta esta fecha, de «Matemáticas especiales 1.º y 2.º» en la de Salamanca), mil pesetas anuales más, conforme a lo determinado en la vigente Ley de Presupuestos, y demás ventajas que le conceden las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de noviembre de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 31 de diciembre de 1947 por la que se rectifica la de igual fecha relativa a la aprobación de adquisición de mobiliario con destino a la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error de copia en la Orden ministerial de 31 de diciembre último, aprobando adquisición de mobiliario con destino a los Laboratorios del nuevo edificio destinado a la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia,

Este Ministerio ha dispuesto quede rectificadas en la siguiente forma:

«Visto el presupuesto remitido a este Departamento por el Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Murcia, para la instalación de mobiliario en los Laboratorios del nuevo edificio destinado a la Facultad de Ciencias de aquel Centro;

Resultando que asimismo remite oferta de varias casas que se dedican al suministro del material que se precisa, aconsejando como las más ventajosas para los intereses de Estado las siguientes: Hijo de Eduardo Martínez Ródenas, mobiliario, 81.130 pesetas; casa Manuel López Molina, mobiliario, 9.900 pesetas; casa Viuda de José Martínez López, mobiliario, 103.620 pesetas; casa Manuel López Molina, mobiliario, pesetas 100.850; casa Hijo de E. Martínez Ródena, mobiliario, 107.260 pesetas; casa Manuel López Molina, mobiliario, pesetas 280.350; casa Benedicto Redondo, S. L., instalaciones del servicio de aspiración de vitrinas del laboratorio, parte mecánica y dirección técnica, pesetas 98.545; Constructora Moderna, instalaciones del servicio de aspiración de vitrinas en laboratorios, parte de tubería, 34.801 pesetas; Arrosu, Arturo Rodríguez Suárez instalaciones y suministro de la red telefónica interior, 52.810 pesetas; Joaquín Ruiz de Egea, instala-

ciones del sistema de vapor de agua, para servicios de laboratorio, 62.500 pesetas; Arro-s-Arturo Rodríguez Suárez, suministro de material e instalaciones de aparato de alumbrado, 73.955 pesetas; total, 1.065.721 pesetas;

Considerando que en el presente expediente han sido observadas las normas contenidas en la Orden ministerial de 25 de septiembre último, relativas a la autorización del Consejo de Ministros para la tramitación por este Departamento de los expedientes que son imputables al suplemento de crédito a que se alude en la citada disposición;

Considerando que las instalaciones de que se trata son urgentes y necesarias;

Considerando que en 25 de noviembre y 26 del actual la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado el gasto propuesto,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del presupuesto de que se trata,

por su importe total de 1.065.721 pesetas, con cargo al suplemento de crédito del capítulo cuarto, artículo segundo, grupo y concepto únicos, del vigente presupuesto de este Departamento, aprobado por Ley de 23 de los corrientes, adjudicándose en la forma anteriormente expuesta, y que se libre a favor del Administrador de la Universidad de Murcia, don Antonio Reverte Moreno, según dispone el párrafo décimo del artículo 90 de la Ley de 29 de julio de 1943, a fin de que, en cumplimiento de la Orden de 11 de noviembre de 1943, sea entregado a los respectivos acreedores.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1947.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Subsecretaría

Relación de opositores a plazas de Oficiales de Administración Civil del Cuerpo Técnico-Administrativo de la Presidencia del Gobierno, a los que les falta a sus solicitudes la documentación que se indica.

Relación de opositores a plazas de Oficiales de Administración Civil del Cuerpo Técnico-Administrativo de esta Presidencia, a los que falta en sus solicitudes la documentación que se indica, que deberán presentar en el Negociado de Personal en el plazo improrrogable de quince días, contados a partir de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, transcurrido el cual sin efectuarlo no serán incluidos en la lista de admitidos a examen:

Don Francisco Alaejos Galache.—Falta certificado de adhesión al Régimen.

Doña Josefa Alzugaray García de Murviedro.—Le falta certificado de antecedentes penales.

Don Nicolás Andino Ruiz.—Le falta certificado de antecedentes penales. Idem de buena conducta. Idem de adhesión al Régimen. Idem médico y recibo de haber satisfecho los derechos de examen.

Don Rafael Cacha Espinar.—Le falta recibo de haber satisfecho los derechos de examen.

Don Francisco de Asís Cañal Duque.—Le falta toda la documentación.

Doña María Luisa Cañas López.—Le falta certificado de antecedentes penales. Idem de buena conducta. Idem de adhesión al Régimen. Idem médico.

Don Manuel Domenech Miró.—Le falta toda la documentación.

Don Manuel Español Ardiaca.—Le falta certificado médico.

Don José Jiménez Gómez.—Le falta toda la documentación.

Don Rafael Jiménez Guerrero.—Le falta certificado de antecedentes penales. Idem de adhesión al Régimen. Idem médico.

Don Jesús Granados Arruej.—Le falta toda la documentación, excepto certificación académica.

Doña Josefa Hernández Silva.—Le falta toda la documentación, excepto certificación académica.

Doña María del Socorro Hernández Silva.—Le falta toda la documentación, excepto certificación académica.

Don Felipe Huerts y Paacios.—Le falta documento acreditativo cumplimiento deberes militares.

Don Rafael Jiménez Arana.—Le falta certificado de antecedentes penales.—Idem adhesión al Régimen.—Idem cumplimiento deberes militares.—Idem médico.—Recibo de haber satisfecho los derechos de examen.

Don José María Lázaro Corral.—Le falta toda la documentación, menos documento acreditativo cumplimiento deberes militares.

Don Santos Lázaro Corral.—Le falta certificado de antecedentes penales.—Idem de adhesión al Régimen.—Idem recibo de haber satisfecho los derechos de examen.

Don Rafael Naranjo Mederos.—Le falta certificado de antecedentes penales. Idem cumplimiento deberes militares y recibo de haber satisfecho los derechos de examen.

Don Antolín Navarro López.—Le falta documento que acredite su condición de ex combatiente.

Don Francisco Perianes Carro.—Le falta toda la documentación.

Don Salvador Sáenz de Heredia y Arteta.—Le falta toda la documentación.

Doña María Luisa Sanz Mardomingo.—Le falta toda la documentación.

Don Agustín de Saracibar Alvarez.—Le falta el certificado de adhesión al Régimen.

Don José Serrano Castilla.—Le falta certificado médico.

Don Alonso Vicente Solbes Soler.—Le falta toda la documentación.

Don Luis Desiderio Suarez González.—Le falta toda la documentación.

Don José Luis Suárez Gutiérrez.—Le falta toda la documentación.

Don José Varona de la Peña.—Le falta título de licenciado en Derecho. Idem certificado antecedentes penales. Idem de adhesión al Régimen. Idem médico. Recibo de haber satisfecho los derechos de examen.

Don Julián de la Vega Sánchez Rubio.—Le falta certificado de adhesión al Régimen. Idem cumplimiento deberes militares. Documento que acredite su condición de ex combatiente.

Don Rafael Villegas García.—Le falta toda la documentación.

Don Carlos Zanuy Orduña.—Le falta certificado de buena conducta.—Idem de adhesión al Régimen. Idem cumplimiento deberes militares. Idem médico y recibo de haber satisfecho los derechos de examen.

Don José Zurrón Rodríguez.—Le falta toda la documentación.

Madrid, 21 de enero de 1948.—El Subsecretario, Luis Carrero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría

Haciendo público los asuntos sometidos a estudio y aprobación de la Comisión de Sanidad Local en la sesión celebrada el día 28 de enero de 1948.

En sesión celebrada por esta Comisión Central de Sanidad Local el día 28 de enero de 1948; para el estudio de los asuntos sometidos a su aprobación, en armonía con lo dispuesto por el artículo 118 de la vigente Ley Municipal, de 31 de octubre de 1935, y 2.º del Decreto de 4 de julio de 1938, ha conocido de los siguientes:

1.º Alicante.—Alcoy. Proyecto de ampliación de la tubería de aguas potables de la tercera zona del Ensanche.—Quedó aprobado.

2.º Barcelona.—Capital: Ordenanzas del sector abarcado por el proyecto de nueva ordenación de la avenida del Generalísimo Franco. Se acordó remitirlo a informe de la Comisión Superior de Ordenación provincial de Barcelona, con copia de los dictámenes emitidos por las Direcciones Generales de Arquitectura y Sanidad.

3.º Guipúzcoa.—Capital: Prolongación de la calzada de la calle Camino.—Se acordó interesar del Ayuntamiento informe acerca de la necesidad o conveniencia de la reforma.

4.º Madrid.—Capital: Agregación de un párrafo al artículo 641 de las Ordenanzas municipales.—Se acordó su aprobación.

5.º Pontevedra.—Vigo: Ordenanzas municipales de edificación y urbanización.—Fueron aprobadas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones municipales interesadas y demás efectos.

Madrid, 31 de enero de 1948.—El Subsecretario, Pedro F. Valladares.

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos.—Sección 4.ª (Reo Postal).—Negociado de Centros y Enlaces)

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Ubeda y estación del tranvía de La Loma.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Ubeda y estación del tranvía de La Loma, en el tipo de ocho mil quinientas sesenta y seis pesetas con dieciséis céntimos anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Jaén y Estación de Ubeda, hasta el día 1 de marzo próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 6 de dicho mes, a las once horas, en la citada Administración Principal.

Madrid, 31 de enero de 1948.—El Director general, L. Rodríguez.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de venido de se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 1.713,25 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
153—A. C.

Dirección General de Regiones Devastadas

Haciendo público la expropiación de los inmuebles que se citan en la villa de Higuera de Calatrava (Jaén) y señalando fecha y hora para el levantamiento de las actas previas de ocupación.

Adoptada la Villa de Higuera de Calatrava (Jaén), a los efectos de su reconstrucción, por Decreto del 15 de diciembre del año 1939, y aprobado por el Consejo de Ministros el proyecto de expropiación de terrenos para la ejecución de los Anejos a la Iglesia Parroquial de la citada villa, la Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones ha acordado, en virtud de lo dispuesto en la Ley de 7 de octubre de 1939, la de los siguientes inmuebles:

Dos fincas sitas en la calle de la Huerta, números 9 y 11, respectivamente. Las dos fincas antedichas son propiedad de Herederos de Visitación Parra Ocaña.

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites el expediente de ex-

propiación al amparo de la citada Ley, se hace público dicho acuerdo, así como que el día 13 de febrero del año 1948, sin necesidad de previo aviso y a las dieciséis horas, se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los referidos inmuebles, publicándose este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia de Jaén y en la Prensa de Jaén (capital) y fijándose en el tablón de anuncio de esta Dirección General para conocimiento de los citados y demás titulares de derechos reales sobre los antedichos predios, a todos los cuales se les comunica que deberán concurrir al acto con los documentos públicos o privados, acreditativos de sus respectivos derechos, y el recibo de la contribución territorial correspondiente al segundo trimestre del año en curso.

Madrid, 24 de noviembre de 1947.—El Director general, Gonzalo de Cárdenas.

Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales

Concediendo el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia a don Marcelino Martín.

En virtud de expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de julio de 1910, y Decreto de 26 de abril de 1940, y en atención a los méritos que concurren en don Marcelino Martín, y que se expresan en la Orden comunicada al efecto.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, por Orden de 4 de septiembre último, ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con distintivo negro y blanco y categoría de Cruz de segunda clase.

Madrid, 26 de enero de 1948.—El Director general, Manuel M. de Tena.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

Autorizando al Consejo Diocesano de los Hombres de Acción Católica de Toledo para celebrar una rifa de utilidad pública, en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 24 del próximo mes de abril.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza al Consejo Diocesano de los Hombres de Acción Católica de Toledo para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 24 del próximo mes de abril, y en la que habrá de adjudicarse como premio el siguiente: Una máquina de escribir «Hispano-Olivetti», valorada en 4.031 pesetas; una máquina de coser, «Alfa», con mueble, valorada en 3.510 pesetas; un aparato receptor de radio, «Phillips», serie Roja, valorado en 3.981 pesetas, y seis jamones, con un peso aproximado de 40 kilos, valorados en 2.400 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del que obtenga el premio primero en el referido sorteo del día 24 de abril próximo; rifa que tiene por objeto allargar recursos a los fines de dicha Institución

y en la que habrán de expedirse 50.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número, que venderán al precio de dos pesetas, y quedando obligado el solicitante a satisfacer a la Hacienda, antes de poner en ejecución la rifa el impuesto del 4 por 100 sobre el total importe de las papeletas que se emitan, establecido por el artículo 5.º del Decreto-Ley de 20 de abril de 1875; el del Timbre del Estado, en la forma y cuantía dispuesta, en el artículo 202 de la Ley del Timbre del Estado, de 18 de abril de 1932, y a someter los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que correspondan.

Madrid, 30 de enero de 1948.—El Director general, Fernando Roldán.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Ganadería

Rectificando error de copia en la Clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Burgos, aprobada por Orden ministerial de 24 de junio último y publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de noviembre próximo pasado.

Publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de noviembre pasado la rectificación de la clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Burgos, aprobada por Orden ministerial de 24 de junio último, y observado que por error involuntario de copia se incluye el Ayuntamiento de Carazo en el Partido Veterinario de Arauzo de Miel, y el Ayuntamiento de Mamolar se une al Partido Veterinario de Santo Domingo de Silos, y debiendo figurar ambos al contrario de como queda expuesto, se aclara y rectifica por la presente en el sentido de que el Ayuntamiento de Carazo debe quedar unido al Partido Veterinario de Santo Domingo de Silos, y el Ayuntamiento de Mamolar, al Partido Veterinario de Arauzo de Miel, si guiendo ambos partidos clasificados como mancomunados, cerrados y con un Veterinario cada uno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 12 de enero de 1948.—El Director general, D. Carbonell.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Concediendo la excedencia voluntaria al Portero José María Bueno Luque, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por José María Bueno Luque, Portero de este Ministerio, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Córdoba,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo que previene el artículo 12 del Estatuto de Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, de 22 de julio de 1930, en relación con lo dispuesto

en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha esuelto conceder al referido subalterno la excedencia voluntaria en su cargo sin sueldo alguno y por un plazo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1947.—
El Subsecretario, J. Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Tribunal de oposiciones a la Cátedra de «Obstetricia y Ginecología» vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia

Señalando fecha, hora y local en que se han de presentar los señores opositores.

Los aspirantes a esta cátedra se presentarán el día 12 de marzo próximo, a las doce de la mañana, en la Sala de Grados de la Facultad de Medicina de Madrid, a fin de conocer el sistema acordado por el Tribunal en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios de estas oposiciones.

En dicho acto los señores opositores entregarán al Tribunal los trabajos científicos y la exposición escrita del concepto, método, fuentes y programa de la disciplina sobre lo que han de versar los dos primeros ejercicios, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento de oposiciones a cátedras de Universidad.

Asimismo entregarán el recibo de haber ingresado, en la Habilitación del Ministerio de Educación Nacional los derechos que previene el Real Decreto de 12 de marzo de 1925.

Madrid, 2 de febrero de 1948.—El Presidente del Tribunal, Fernando Rodríguez Fornos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

(Sección de Obras Hidráulicas)

Anunciando segunda subasta de las obras de abastecimiento de aguas a la Mudrera y otros pueblos del ayuntamiento de Langréb (Oviedo).

Hasta las trece horas del día 23 de febrero próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Norte, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 249.147,10 pesetas.

La fianza provisional, a 4.982,94 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 28 del mismo mes de febrero, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras

Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Norte de España.

Madrid, 29 de enero de 1948.—El Director general, Francisco García de Sola, 155-A. C.

Anunciando concurso de proyectos, suministro y montaje de las compuertas del aliviadero de la presa de embalse del pantano de Palmices.

Hasta las trece horas del día 24 de marzo próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, y en los Servicios Hidráulicos del Tajo, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 700.000 pesetas.

La fianza provisional, a 14.160 pesetas.

El concurso se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 30 del mismo mes de marzo, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Tajo.

Madrid, 20 de enero de 1948.—El Director general, Francisco García de Sola, 154-A. C.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Trabajo

Rectificando errores sustridos en la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias de Chocolates, Bombones y Caramelos.

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 12 de noviembre de 1947 se publicó la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias de Chocolates, Bombones y Caramelos, en la que se han observado los errores siguientes:

En la página 6077, tercera columna, a continuación de artículo 3.º de la Orden aprobatoria, debe decir: «Artículo 4.º—Las normas de esta Reglamentación empezarán a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y no tendrán plazo prefijado de validez».

En la página 6078, columna segunda, artículo 10, a continuación de la letra l), debe decir: «ll) Carretero».

En la página 6079, columna 1.ª, artículo 13, a continuación del párrafo e) Auxiliares, debe decir: «f) Aspirantes.—Son los que dentro de la edad de catorce a dieciocho años trabajan en las labores propias de oficina dispuestos a iniciarse en las mismas».

En la misma página, columna 3.ª, artículo 14, párrafo j), dice: «Recadistas o botones.—Es el subalterno mayor de catorce años y menor de veinte...»; debe decir: «j) Recadista o botones.—Es el subalterno mayor de catorce años y menor de dieciocho...».

En el artículo 15, página 6080, segunda columna, párrafo segundo, letra f) Fogonero, línea quinta, dice: «... y mantener la atmósfera...»; debe decir: «... y mantener las atmósferas...».

En la página 6083, Tabla de Salarios, sección B) Técnicos no titulados, «segunda línea, dice: «Encargado general (Chocolates)»; debe decir: «Maestro (Chocolates)». En la misma sección B) Técnicos no titulados, a continuación de Maestro (Bombones), debe decir: «Maestro (Caramelos) 1.300 ptas. 1.250 1.200 y 1.140».

En la misma página, Tabla de Salarios, en el apartado C) Empleados administrativos, Oficial de 2.ª, donde dice: «2.ª Zona 170»; debe decir: «2.ª Zona, 710».

En la página 6085, columna 3.ª, artículo 59, a continuación de último párrafo de este artículo debe agregarse lo siguiente: «Los corretores de paza disfrutará iguales aumentos anuales que los Oficiales administrativos».

En la misma página, columna 3.ª, artículo 60, se suprimirá el apartado 2) de este artículo.

En la página 6086, columna 3.ª, artículo 70, párrafo 9.º dice: «e) Represión pública»; debe decir: «e) Represión pública».

En la página 6087, columna 1.ª, artículo 73, último párrafo, dice: «Cuando la Magistratura de Trabajo no dé lugar al despido...»; debe decir: «Cuando la Magistratura de Trabajo no há lugar al despido...».

En el mismo artículo, a continuación del último párrafo se agregará el siguiente: «Las faltas leves prescribirán a mes de su conocimiento por la Empresa, y las graves o muy graves, a los tres meses».

En la página 6087, columna 3.ª, artículo 81, línea 5.ª, dice: «... tal como fallecimiento del padre...»; debe decir: «... tal como fallecimiento de padres...».

Madrid, 27 de enero de 1948.—El Director general de Trabajo, Agustín Miranda Junco.

Resolución por la que se aclara la Orden de 10 de abril de 1947, que aumentó en un 20 por 100 las gratificaciones consignadas en el artículo 34 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria de Artes Gráficas.

Ilmos. Sres.: La Orden de 10 de abril de 1947, que estableció un aumento del 20 por 100 en las retribuciones consignadas en el artículo 34 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria de Artes Gráficas, decía textualmente que el incremento se debería efectuar sobre los salarios marcados en el citado artículo 34.

Pero habiéndose suscitado diversas consultas y dudas de interpretación,

Esta Dirección General ha tenido a bien aclarar la citada Orden en el sentido de que dicho aumento de 20 por 100 se establecerá sobre las retribuciones marcadas en el cuadro de jornales debiendo ser absorbidas por las mejoras que voluntariamente hubiesen concedido las Empresas a su personal.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1948. El Director general de Trabajo, Agustín Miranda Junco.

Ilmos Sres. Delegados provinciales de Trabajo.